MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 2025180016628796
02 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-291-CENACAVIACION-2025, CUYO OBJETO ES EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, el Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y,

CONSIDERANDO

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-291-CENACAVIACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA**".

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SIESCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVO M/CTE $ 8.726.607,93),** incluido todos los impuestos de ley, mediante número de **CDP No. 38225** del 18 de noviembre del 2025; discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DAVAA	$10.000.000,00
TOTAL				$10.000.000

Que, atendiendo la cuantía del proceso, el mismo se adelantó bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía,** se precisa que esta modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su vez

reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. No es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Que, El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos enel artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 15 de diciembre de 2025.**

Que, el día 19 de noviembre de 2025 fueron publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el estudio previo y el anexo a la invitación pública electrónica que complementa lo dispuesto en la plataforma publica de SECOP II.

Que, el presente proceso no fue limitado a mipymes, de conformidad al aviso de limitación a mipymes debidamente publicado por el comité estructurador

Que, se fijó como fecha de recepción de ofertas el día 26 de noviembre de 2025 a las 09:00:00 AM, una vez cumplido el termino para llevar a cabo el cierre del proceso se recibieron las siguientes ofertas a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co por parte de las siguientes empresas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANPOWER CIS SAS MC-291-CENACAVIACION2025	MANPOWER CIS	Oferta en evaluación	26/11/2025 8:56 AM	7.416.140 COP
FUMI - MC-291-CENACAVIACION2025	FUMI ESPRAY SAS	Oferta en evaluación	26/11/2025 8:11 AM	8.108.723,5 COP
CENAC AVIACION - EL TRIUNFO - 2025	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	Oferta en evaluación	26/11/2025 2:50 AM	5.098.798 COP
PROPUESTA SANISAM SAS	SANISAM SAS	Oferta en evaluación	25/11/2025 10:19 PM	7.643.711,25 COP

Que el 27 de noviembre de 2025 se publicaron los informes de evaluación técnica jurídica y económica, y se requirieron las 3 ofertas para que subsanaran

Que dentro del término de traslado presentaron subsanaciones al informe de evaluación, y la entidad publico informe de reevaluación el 02 de diciembre de 2025

Que en virtud de lo anterior la conclusión del informe de evaluación y reevaluación técnica jurídica y económica es el siguiente:

No.	OFERENTES PRESENTADOS	DOCUMENTOS
1	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS	HABILITADO
2	MANPOWER CIS S A S	RECHAZADO
3	SANISAM SAS	RECHAZADO

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 que señala:

> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

Que en virtud de lo anterior la adjudicación se realizará a la oferta de menor valor quien cumplió con los requisito jurídicos, técnicos y económicos.

Que, en mérito de lo expuesto se concluye que procede la adjudicación del proceso de la referencia toda vez que el proponente FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS identificada con NIT No. 900604786-8, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.203.523 de Ibagué, se encuentra HABILITADA y CUMPLE ÍNTEGRAMENTE con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero establecidos en el Estudio Previo y la Invitación

Pública y toda vez que los procedimientos se han desarrollado en observancia a los parámetros normativos que rigen las actuaciones y fines del estado

Que la oferta económica presentada por el proponente "FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VOLUMEN DEL TANQUE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES IVA	% IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, LOS ANALISIS REALIZADOS DEBEN DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1575 DE 2007 Y UNA VES REALIZADO EL SERVICIO ENTREGAR CERTIFICADO CON RESULTADO "CONCEPTO FAVORABLE" TANQUES (DAVAA 5)	LITROS	41366	1	$ 798.319,33	19%	$ 151.680,67	$ 950.000,00	$ 950.000,00
		LITROS	3000	1	$ 100.840,34	19%	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
		LITROS	13500	1	$ 369.747,90	19%	$ 70.252,10	$ 440.000,00	$ 440.000,00
		LITROS	2000	1	$ 84.033,61	19%	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00
		LITROS	2000	1	$ 84.033,61	19%	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00
2	CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE ROEDORES PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEL CAMPO AÉREO "GR. JOSE JOAQUIN MATALLANA BERMUDEZ" DAVAA (12102.85 MTS2)	MTS2	N/A	12102,85	$ 235,29	19%	$ 44,71	$ 280,00	$ 3.388.798,00
VALOR TOTAL OFERTA									**$ 5.098.798,00**

Que, de acuerdo con lo establecido para el presente proceso, el valor total de la adjudicación será por valor de la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($5.098.798,00)** incluidos IVA y todos los impuestos de Ley.

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación

que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores económicos de escogencia menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos y jurídicos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos**.

Que en desarrollo de la ponencia del proceso No. MC-291-CENACAVIACIÓN-2025, el **Mayor MORA DIAZ DEYSON STIBERT** en su calidad de gerente de proyecto se permite solicitar al Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, recomiende al señor Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-291-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA" a la empresa **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** identificada con NIT No. **900.604.786-8**, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.203.523 de Ibagué, por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP** (**$5.098.798,00)** incluidos IVA y todos los impuestos de Ley.

Que el Comité de Adquisiciones acogió la solicitud del Gerente de Proyecto y recomendó al señor Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-291-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA" a la empresa **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** identificada con NIT No. **900.604.786-8**, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.203.523 de Ibagué, por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP** (**$5.098.798,00)** incluidos IVA y todos los impuestos de Ley.

Que, a su vez, el Señor Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió por las razones anteriormente expuestas **ADJUDICAR** el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-291-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA" a la empresa **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** identificada con NIT No. **900.604.786-8** representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.203.523 de Ibagué, por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP** (**$5.098.798,00)** incluidos IVA y todos los impuestos de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-291-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y MONITOREO CALIDAD DE AGUA POTABLE, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA DAVAA" a la empresa **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** identificada con NIT No. **900.604.786-8** representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.203.523 de Ibagué, por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP** (**$5.098.798,00)** incluidos IVA y todos los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Mayor MORA DIAZ DEYSON STIBERT
Gerente del proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. OSPINA MEDINA OSWALDO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ABG.LINA VANESSA NÚÑEZ ESCARRIA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. GLORIA CRISTINA CARO GODOY
Comité Económico Estructurador